

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXI, 12, fracción II, de la Ley Orgánica; 2, fracción XXI, 5, fracción I, 79, fracción VI, 82, 86 y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA MEDALLA AL HONOR Y MÉRITO DE LA Y EL
BOMBERO.**

Planteamiento del problema.

Actualmente, el Congreso de la Ciudad de México otorga anualmente la Medalla al Mérito de Protección Civil, de conformidad con el artículo 370, fracción k), 441, 442, 443, 444 y 446 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El Reglamento establece que dicha medalla puede otorgarse a la o el bombero cuya labor haya destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacaron en la labor de bombero y finalmente aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

Sin embargo, la labor del bombero es multifacética, es decir, no se limita a labores de prevención y auxilio, ya que al bombero le reviste una vocación por la que sabe y no duda en poner en riesgo su propia vida para salvar cualquier otra que se encuentre en riesgo.

El objetivo de esta propuesta no es demeritar a quienes se dedican a la protección civil, sino reconocer la labor de cada profesión conforme a su quehacer y méritos particulares.

Las y los bomberos merecen que la Ciudad de México reconozca su labor. Además, al galardonarlos, se visibilizaría el quehacer del bombero y sus necesidades.

Argumentos que la sustentan.

PRIMERO. – El Heroico Cuerpo de Bomberos es la institución más respetada de la sociedad mexicana y sus integrantes tienen la profesión mejor valorada. De acuerdo con la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología realizada por el INEGI, el bombero es la profesión más respetable en México, seguida del inventor, la enfermera, el médico y el investigador científico:

Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología		
Percepción sobre las profesiones más respetables en México		
Profesión	Porcentaje de población	
	2015	2017
Bombero	56.0	59.5
Inventor	37.1	48.4
Enfermera	35.3	41.5
Médico	24.0	25.9
Investigador Científico	26.6	34.6

Actualmente, en la Ciudad de México hay 12 estaciones:

1. Gustavo A. Madero
2. Iztapalapa
3. Magdalena Contreras
4. Cuauhtémoc
5. Coyoacán
6. Benito Juárez
7. Xochimilco
8. Iztapalapa
9. Álvaro Obregón
10. Cuajimalpa
11. Tláhuac
12. Tlalpan

SEGUNDO. – El trabajo de las y los bomberos es tan importante y necesaria para la sociedad que es forman parte de una institución histórica que comenzó a desarrollarse en el siglo XIX.

Antes de la constitución de esta institución, los mismos vecinos se encargaban de atender los siniestros y los incendios en la Ciudad de México.

De acuerdo con la página de internet oficial del Heroico Cuerpo de Bomberos, las últimas fuentes documentadas indican que el inicio de los bomberos en la Ciudad de México se remonta a la época de la conquista, ya que entre los años 1526 y 1527 se inició un grupo de indígenas designado para combatir incendios bajo la guía de un soldado español.

La misma fuente indica que las autoridades del Virreinato ordenaron en 1571 la creación de sistemas de prevención.

Resulta interesante que el referido grupo de indígenas logró controlar el fuego que estaba afectando el “Parían”, es decir, el mercado de Tlatelolco en la Nueva Tenochtitlán.

El “Grupo Encargado de Combatir los Incendios de la Ciudad Capital” es el antecedente más antiguo conocido del actual Heroico Cuerpo de Bomberos, el cual también se encargaba de actuar para contener las inundaciones.

El 7 de agosto de 1773, el Coronel Don Jacinto de Barrios, Corregidor de la Ciudad expidió una orden en donde indicó que todo maestro de arquitectura, oficial albañil, sobresaliente o persona que conozca de construcción de edificaciones, debían ayudar en caso de suscitarse algún incendio. De lo contrario, se les multaría \$10.00 y cinco días de cárcel. Lo anterior, debido a que aumentó el número de habitantes y la cantidad de siniestros.

Así mismo, el 31 de mayo de 1774 se expidió el primer “Reglamento contra incendios” con 38 capítulos; y en 1790 el Conde de Revillagigedo II, decretó en un Reglamento las medidas necesarias para prevenir incendios. En el mismo año, el cuerpo de bomberos fue abastecido con herramientas y las dos primeras bombas importadas desde España.

En este sentido, el 22 de septiembre de 1801 se publicó el Bando contra Incendios por primera vez en la Ciudad.

Con la reforma al reglamento el 29 de junio de 1829, entre otras cosas, estableció el primer antecedente de los dictámenes en construcciones de prevención contra incendios.

En 1842 se publicó un nuevo Bando Contra Incendios, mismo que incluía multas y castigos para quienes provocaran un incendio.

Cabe mencionar que la tradición actual del toque de campana de los bomberos, surgió porque durante la época independiente se acostumbraba anunciar los incendios con 100 toques de la campana de la iglesia más cercana, incluyendo la Catedral de la actual capital.

El 17 de febrero de 1862 se habilitaron las primeras instalaciones del cuartel para la Compañía de Bomberos, arriba de la Diputación.

Ahora bien, el 14 de abril de 1862, el General de División y Gobernador del Distrito Federal, Don Anastasio Parodi; elaboró el “Reglamento para los Bomberos Municipales”, el cual establecía la organización, funciones, requisitos y capacitación de los bomberos.

El 20 de marzo de 1871 se publicó en la sección “Gacetilla”, las disposiciones para formar una “Compañía de Bomberos profesional”, así mismo, la presidencia se encargaría de atender los incendios.

El 29 de octubre de 1873 el Superintendente de Propios y Rentas de la Ciudad de México, Don Francisco Leandro de Viana publicó un Reglamento Providencial contra Incendios para la Ciudad.

Se considera que la fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos data del 20 de diciembre de 1887, cuando se comisionaron 15 gendarmes y auxiliares, bajo el mando de Leonardo del Frago, con instalaciones en la planta baja del Palacio Nacional.

En 1891 el Heroico Cuerpo de Bomberos fue dotado con tres estaciones debido al aumento de la población y desde 1898 la ahora Ciudad de México se colocaba como ejemplo a nivel nacional, ya que el presidente Porfirio Díaz dijo en la presentación de su informe de gobierno lo siguiente:

“El Cuerpo de Bomberos, ha sido dotado últimamente de excelente material, para controlar y extinguir los incendios”, y por primera vez, el

Heroico Cuerpo de Bomberos, en su papel de servidores públicos, fueron reconocidos a escala nacional en un acto de gobierno tan importante, lo que impulsó la creación de otras unidades similares en el país”¹

En 1914 el gobierno otorgó los primeros vehículos de motor de combustión interna basado en gasolina a esta institución en reconocimiento de su labor. Asimismo, el 2 de enero de 1922 se expidió el Reglamento para el Heroico Cuerpo de Bomberos, en donde se delimitaron sus funciones y atribuciones.

Posteriormente, se adquirieron tres bombas de la marca Americana “La France”, extintores mecánicos “Fomite”, informes y mascarillas de asbesto.

Es importante señalar que en 1956 se instituyó el “Día del Bombero” el 1ro de Julio de cada año.

Y durante la segunda mitad del siglo XX se agregaron las estaciones de Tacuba y Tacubaya, la nueva Estación Central, las Estaciones de La Villa, Tlalpan, Tláhuac, Azcapotzalco, Cuajimalpa, Álvaro Obregón e Iztapalapa; con las cuales se completan las diez estaciones con las que cuenta actualmente el Heroico Cuerpo de Bomberos.

En 1983 el Departamento del Distrito Federal delegó a la Secretaría de Protección y Vialidad la prevención de siniestros y catástrofes, a través de la Dirección de Siniestros y Rescate, en donde se encontraba el Heroico Cuerpo de Bomberos.

El 24 de marzo de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y el 13 de abril de 2000 se publicó su reglamento.

Actualmente, el Heroico Cuerpo de Bomberos tiene más de 100 años de existencia.

TERCERO. - Cada bombero, sea hombre o mujer, es una persona que es continuamente capacitada, entrenada y preparada física y mentalmente, con el fin de prevenir, atender y mitigar incidentes.

El trabajo de la y el bombero no se limita de manera exclusiva a controlar incendios. Cada uno de estos elementos debe estar preparado para salvar y proteger vidas. De

¹ <https://www.bomberos.cdmx.gob.mx/historia/heroico-cuerpo-de-bomberos>

acuerdo con la página oficial del Heroico Cuerpo de Bomberos, los servicios que otorgan son:

Servicios que ofrecen las y los bomberos de la Ciudad de México	
Siniestros relacionados con fuego	
Incendios estructurales	En edificaciones; vivienda unifamiliar, vivienda residencial, departamentos, oficinas, comerciales, industriales, de almacenamiento, de recreación, de hospedaje, religiosas, etc. En vehículos; terrestres y aéreos
Incendios forestales	En reservas y parques ecológicos, áreas protegidas, zonas de barrancas
Incendios de pasto y basura	En camellones, predios baldíos, casas abandonadas, llanos, etc.
Flamazos (deflagraciones)	Por acumulación de gases, vapores o polvos combustibles, en casas habitación, comercios e industrias.
Explosiones	De calderas, boilers, tanques de gas, industrias y comercios, etc.
Fugas de gas	*Fugas de gas en instalaciones; domesticas, comerciales e industriales *Fugas de gas L.P., en cilindros portátiles de 10, 20, 30 y 45 kgs. *Fugas de gas en tanques estacionarios desde 120 hasta 5000 litros *Fugas de gas L.P en tanques de carburación desde 36 hasta 280 litros *Fugas de gas L.P en tanques de plantas de almacenamiento, de grandes capacidades. * Fugas de gas natural en redes de distribución y tuberías de alimentación domiciliaria.
Sustancias Peligrosas	*Fugas o derrames de sustancias inflamables, toxicas, oxidantes o corrosivas; en comercios, depósitos e industria. * Generación de gases tóxicos, por ejemplo, por mala combustión en boilers, estufas, o aparatos de combustión

	interna, en interiores y que pongan en riesgo la vida humana.
Mezclas Inflamables	* Sustancias líquidas o sólidas, inflamables, toxicas, oxidantes o corrosivas, derramadas y/o esparcidas en la vía pública. * Residuos líquidos de los cilindros y tanques para gas L.P., extraídos de estos depósitos y vertidos accidental o intencionalmente en la vía pública, drenajes, terrenos baldíos, patios o azoteas.
Siniestros relacionados con agua y aire	
Inundaciones	Causadas en algunas zonas de la ciudad como consecuencia de fuertes lluvias que se caracterizan por el nivel del espejo de agua superior a 40cm de altura y que el área afectada no sea menor a 10000mts cuadrados
Encharcamientos	Causados en muchas zonas de la ciudad como consecuencia de lluvias intensas de poca duración con un nivel de espejo de agua menor a los 40cm de altura, sin importar la dimensión del área afectada pero que permiten el tráfico vehicular y peatonal, y no interrumpen en forma seria las actividades de la zona
Cables caídos y cortos circuitos	Situación originada en la vía pública debido a los fuertes vientos que se generan durante trombas o lluvias intensas.
Seccionar árboles	Acción de emergencia que se realiza para permitir el libre tránsito vehicular y peatonal en la vía pública, y en ocasiones evitar otros riesgos en las construcciones cuando éstos caen debido a los fuertes vientos o lluvias intensas que se generan durante trombas.
Espectaculares caídos	Retiro de espectaculares caídos en la vía pública o sobre alguna propiedad, debido a fuertes rachas de viento.
Retiro y captura de fauna	
Retiro de abejas	Con apoyo de la SAGARPA
Captura de fauna nociva	Captura de animales que habiendo sido considerados como mascota, representan un peligro para la población cuando escapan de sus dueños: Ej.; víboras, cocodrilos, águilas, halcones, felinos salvajes, etc. Los que una vez

	capturados son entregados a las instancias oficiales correspondientes.
Accidentes	
Accidentes terrestres	Choques y volcaduras
Accidentes aéreos	Desplome de aeronaves
Otros servicios	
Derrame de sustancia peligrosa	Es uno de los servicios más complejos que se brinda a la ciudadanía
Rescate de personas en las alturas	Por ejemplo en caso de que haya personas varadas en las cabinas del Cablebús a una altura de más de 10 metros, en caso de sismos, incendios, fallas mecánicas u otros; para lo cual han recibido capacitación de expertos de Austria.
Derrumbes	Ocasionados por sismos o temblores fuertes, el colapso de suelos, hundimiento, o pérdida de resistencia de las edificaciones por antigüedad.
Búsqueda y rescate de víctimas	
Rescate de víctimas	<p>*Personas atrapadas en elevadores</p> <p>*Personas que por condiciones de alteración mental o emocional, se suben a lo alto de estructuras (torres eléctricas, puentes, pasos a desnivel, cornisas de edificios, etc.) sin poder bajar posteriormente o amenazando con lanzarse al vacío.</p> <p>*Personas atrapadas en espacios confinados (por ejemplo: tanque vertical, tanque horizontal, drenajes, ductos, pozos o cisternas, etc.)</p> <p>*Niños o personas, con alguno de los miembros superiores o inferiores atrapados en alguna estructura rígida o por maquinaria.</p> <p>*Personas atrapadas entre muros.</p>
Rescate de cadáver	*Personas que vivían solas y mueren en el interior de sus departamentos o casas y su fallecimiento es descubierto días después y no es posible el acceso normal para llegar a ellos.

	<p>*Cuando sin ser emergencia pero, en apoyo a las autoridades judiciales y a solicitud de éstas, se rescata el cuerpo de una fosa común, con el fin de efectuar ciertos peritajes forenses.</p> <p>*Cuando sin ser emergencia pero, en apoyo a las autoridades judiciales y a solicitud de estas, se rescata el cuerpo de alguna persona que se encuentra en lugares de difícil acceso, ya sea por muerte accidental o de otra naturaleza. (Por ejemplo: barrancas, canales, lagos, sistema de drenaje, etc.)</p>
--	--

*Información tomada de la página oficial del Heroico Cuerpo de Bomberos.

Por lo anterior, parte de la capacitación y preparación de las y los bomberos versa en lo siguiente: Realizar simulacros de: incendios, desplazamiento en espacios confinados, incluso con visibilidad nula.

Finalmente, el Heroico Cuerpo de Bomberos promueve en su página el combate a la violencia de género contra las mujeres y participan en los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos.

CUARTO. - Las y los bomberos son personas que a través de su trabajo entregan su vida, salud, seguridad y futuro en favor del bienestar y la vida de terceros. Todas las actividades son realizadas con un traje que pesa 20 kilos, el equipo de respiración autónomo pesa 15 kilos, y la herramienta y equipo aumenta 10 kilos aproximadamente. Para atender una emergencia, las y los bomberos tienen 45 segundos para equiparse.

En palabras de uno de los bomberos “no es fácil estar delante de un incidente”, sin embargo, vencen todo miedo y actúan bajo su lema: “Honor, valor, lealtad y sacrificio” porque tienen un compromiso con su vocación, servicio y lealtad a la sociedad. Además, los bomberos han sido llamados “héroes de carne y hueso”.

En concatenación con lo anterior, en 1951 fueron nombrados “Heroico Cuerpo de Bomberos” debido a que 12 elementos murieron durante el incendio de una ferretería del Centro Histórico en 1948.

No hay que olvidar el caso de Alexis Ramírez quien el año pasado cargó un tanque de gas en llamas sobre sus hombros para evitar una explosión, salvando la vida de 15

personas que se encontraban en un restaurante de la colonia del Valle. Cabe mencionar que la probabilidad de que el tanque estallara era de un 80%. El bombero señaló: *“Por mi mente nada más pasó salvarnos los que estábamos adentro, ya que en el Heroico Cuerpo de Bomberos su punto principal es salvaguardar lo que es la vida humana. Adentro del inmueble estaban mis compañeros bomberos, los policías y los de Protección Civil”*²

Problemática desde la perspectiva de género.

La propuesta no atiende problemas sociales que surjan con motivo de actos de violencia, discriminación o desventaja hacia alguno de los géneros.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

El Heroico Cuerpo de Bomberos se encuentra regulado por la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, publicada el 24 de diciembre de 1998, cuya última reforma fue el 18 de diciembre de 2014. Asimismo, el 6 de mayo de 2005 se publicó el Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Denominación del proyecto y ordenamiento a modificar.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA MEDALLA AL HONOR Y MÉRITO DE LA Y EL BOMBERO.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones propuestas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO DÉCIMODE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO	TÍTULO DÉCIMODE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I

² “Él es Alexis Ramírez, bombero que cargó un tanque con gas en llamas en CDMX”. Excelsior. 21 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/entrevista-bombero-carga-tanque-de-gas-en-llamas-cdmx-video/1478428>

De la Entrega de Medallas y Reconocimientos	De la Entrega de Medallas y Reconocimientos
...	...
Sección Primera Reglas Generales	Sección Primera Reglas Generales
<p>Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.</p> <p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) Medalla al Mérito Deportivo;</p> <p>f) Medalla al Mérito Docente</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial</p> <p>h) Medalla al Mérito Hermila Galindo</p> <p>i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación</p> <p>j) Medalla al Mérito Periodístico;</p> <p>k) Medalla al Mérito de Protección Civil;</p> <p>l) Medalla al Mérito Policial;</p> <p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”</p> <p>n) Medalla al Mérito Juvenil;</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y</p>	<p>Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.</p> <p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) Medalla al Mérito Deportivo;</p> <p>f) Medalla al Mérito Docente</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial</p> <p>h) Medalla al Mérito Hermila Galindo</p> <p>i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación</p> <p>j) Medalla al Mérito Periodístico;</p> <p>k) Medalla al Mérito de Protección Civil;</p> <p>l) Medalla al Mérito Policial;</p> <p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”</p> <p>n) Medalla al Mérito Juvenil;</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;</p>

<p>o) Medalla al Mérito Internacional</p> <p>IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y</p> <p>V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios</p>	<p>o) Medalla al Mérito Internacional p) Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero.</p> <p>IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y</p> <p>V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios</p>
<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I. Comisión de Derechos Culturales;</p> <p>II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>IV. Comisión de Derechos Humanos;</p> <p>V. Comisión de Juventud;</p> <p>VI. Comisión de Educación;</p> <p>VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;</p> <p>VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;</p> <p>IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;</p> <p>X. Comisión de Protección Civil;</p> <p>XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;</p> <p>XII. Comisión de Turismo;</p> <p>XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;</p> <p>XIV. Comisión de Deporte, y</p> <p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias</p>	<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I. Comisión de Derechos Culturales;</p> <p>II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>IV. Comisión de Derechos Humanos;</p> <p>V. Comisión de Juventud;</p> <p>VI. Comisión de Educación;</p> <p>VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;</p> <p>VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;</p> <p>IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;</p> <p>X. Comisión de Protección Civil;</p> <p>XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;</p> <p>XII. Comisión de Turismo;</p> <p>XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;</p> <p>XIV. Comisión de Deporte;</p> <p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y</p>

	XVI. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero.
	...
Sección Décima Segunda Medalla al Mérito de Protección Civil	Sección Décima Segunda Medalla al Mérito de Protección Civil
<p>Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacaron en la labor de bombero y finalmente aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.</p> <p>Se otorgará dicho reconocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a Unidades de Protección Civil de los Órganos Político Administrativo, así como agrupaciones de los sectores privado y social.</p>	<p>Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, y aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.</p> <p>Se otorgará dicho reconocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a Unidades de Protección Civil de los Órganos Político Administrativo, así como agrupaciones de los sectores privado y social.</p>
<p>Artículo 442. La Medalla se otorgará en los casos siguientes:</p> <p>I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia;</p> <p>II. Labor de la o el bombero, y</p> <p>III. El auxilio, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de</p>	<p>Artículo 442. La Medalla se otorgará en los casos siguientes:</p> <p>I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia, y</p> <p>II. El auxilio, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.</p>

<p>auxilio a la población en caso de desastre</p>	
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Sección Décima Séptima Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 451 Ter. La Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero, se otorgará una vez al año, a nombre del Congreso como reconocimiento a las y los bomberos cuya vocación, valentía, heroísmo y eficiencia los haya distinguido en el ejercicio de su labor, de forma individual o colectiva; así como aquellos que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.</p> <p>La medalla se otorgará en los siguientes casos:</p> <p>I. Por el salvamento de alguna persona o grupo de personas, aún con riesgo de su vida;</p> <p>II. Por la contención</p> <p>III. Por impedir la destrucción o pérdida de bienes importantes del Estado o de la Nación</p> <p>La Comisión Especial responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla, es la Especial para otorgar la Medalla al Mérito de la y el Bombero.</p> <p>La integración de la Comisión Especial será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada ejercicio del mismo.</p>

	<p>Las propuestas y la documentación de las y los candidatos serán publicados y difundidos entre la comunidad, así como los integrantes en activo.</p> <p>La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.</p>
--	---

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto:

Decreto

ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO DÉCIMODE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

De la Entrega de Medallas y Reconocimientos

Sección Primera

Reglas Generales

Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

- I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;
- II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
 - a) Medalla al Mérito en Artes;
 - b) Medalla al Mérito en Ciencias
 - c) Medalla al Mérito Ciudadano;
 - d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,
 - e) Medalla al Mérito Deportivo;
 - f) Medalla al Mérito Docente
 - g) Medalla al Mérito Empresarial
 - h) Medalla al Mérito Hermila Galindo
 - i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación
 - j) Medalla al Mérito Periodístico;
 - k) Medalla al Mérito de Protección Civil;
 - l) Medalla al Mérito Policial;
 - m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”
 - n) Medalla al Mérito Juvenil;

ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;

o) Medalla al Mérito Internacional

p) Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero.

IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y

V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

I. Comisión de Derechos Culturales;

II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;

IV. Comisión de Derechos Humanos;

V. Comisión de Juventud;

VI. Comisión de Educación;

VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;

VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;

IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;

- X. Comisión de Protección Civil;
 - XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;
 - XII. Comisión de Turismo;
 - XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;
 - XIV. Comisión de Deporte;
 - XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y
 - XVI. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero.**
- ...

Sección Décima Segunda Medalla al Mérito de Protección Civil

Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, y aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

Se otorgará dicho reconocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a Unidades de Protección Civil de los Órganos Político Administrativo, así como agrupaciones de los sectores privado y social.

Artículo 442. La Medalla se otorgará en los casos siguientes:

I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia, y

II. El auxilio, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.

Sección Décima Séptima

Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero

Artículo 451 Ter. La Medalla al Honor y Mérito de la y el Bombero, se otorgará una vez al año, a nombre del Congreso como reconocimiento a las y los bomberos cuya vocación, valentía, heroísmo y eficiencia los haya distinguido en el ejercicio de su labor, de forma individual o colectiva; así como aquellos que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

La medalla se otorgará en los siguientes casos:

I. Por el salvamento de alguna persona o grupo de personas, aún con riesgo de su vida;

II. Por la contención

III. Por impedir la destrucción o pérdida de bienes importantes del Estado o de la Nación

La Comisión Especial responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla, es la Especial para otorgar la Medalla al Mérito de la y el Bombero.

La integración de la Comisión Especial será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada ejercicio del mismo.

Las propuestas y la documentación de las y los candidatos serán publicados y difundidos entre la comunidad, así como los integrantes en activo.

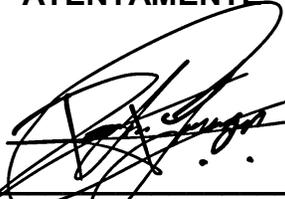
La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIP. JANECARLO LOZANO REYNOSO

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 28 días del mes de abril de 2022.